

Resolución de 26 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Primaria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado

Artículo 4. Formalización de la matrícula.

1. La matrícula se formalizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la precitada Resolución de 22 de marzo de 2021, acompañándose de la documentación a que se refiere el artículo 28 de dicha resolución.

2. Además, los centros docentes podrán requerir la aportación de fotografías o la acreditación de alguna de las circunstancias alegadas en el momento de la matrícula y que sea esencial para su correcta escolarización, como un certificado del registro civil en caso de cambio de nombre o apellidos o los informes o documentación necesaria para su atención ante diversas eventualidades o emergencias.

En ningún caso podrán recabarse datos que vulneren la dignidad de las personas, o que hagan referencia a su condición u opción sexual, creencias, ideologías, prácticas religiosas o pertenencia a partidos políticos o asociaciones.

3. En el momento de formalizar la matrícula el padre, la madre o la persona que ejerza la tutoría legal deberá manifestar por escrito su decisión respecto a que el alumno o la alumna:

a) Curse Lengua Asturiana y Literatura o Cultura Asturiana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.g) del Decreto 57/2022, de 5 de agosto.

b) Reciba o no enseñanzas de religión, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 57/2022, de 5 de agosto.

4. La matrícula tendrá validez para el año académico correspondiente y **será formalizada en las fechas** que se establezcan en el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión.

5. En el caso del alumnado que se incorpore desde otro centro, la matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibida la copia del historial académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo.

Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se determinan las Comisiones de Escolarización del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el Principado de Asturias, para el curso 2025/2026.

ANEXO IA. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE ALUMNADO (ABREVIADO PARA SOLICITANTES) CURSO 2025-2026

Plazos de matrícula

18 a 25 de junio Plazo de formalización de matrícula en infantil y primaria.